

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-103-2024.

Para: Dr. Carlos Aguilar
Director Ejecutivo del IHSS.

De: Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

Asunto: Resolución N° SOJD-IHSS-106-2024-VII.

Fecha: 07 de marzo del año 2024.

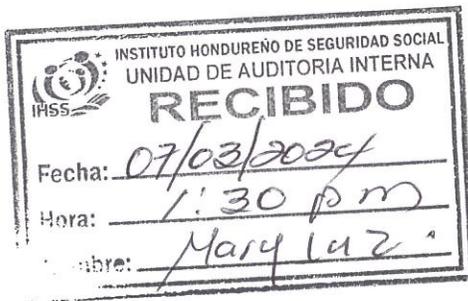


Reciba un saludo cordial deseando éxitos en sus labores diarias. Por este medio, se remite la Resolución N° SOJD-IHSS-106-2024-VII, sobre los Planes de Acción de la Unidad de Gestión de Riesgos, que se detallan a continuación:

- Plan de Trabajo para Levantamiento de Evaluaciones Independientes, requerida Mediante Acción 3.4.C. de la Resolución SPV No. 787/24-11-2023.
- Plan de Acción para dar Seguimiento a los Riesgos con Criticidad Alta, requerida Mediante Acción 3.4.F. de la Resolución SPV No. 787/24-11-2023.
- Plan de Trabajo para el Levantamiento de Nuevas Auto-Evaluaciones, requerida Mediante Acción 3.4.A. de la SPV No. 787/24-11-2023, antecedente de la Comunicación SPVIP No. 26/2024.

Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente,



C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
C.C: Sub-Gerencia Administrativa y Financiera.
C.C: Unidad de Gestión de Riesgos.
C.C: Unidad de Auditoria Interna.
C.C: Archivo.

Tegucigalpa
Honduras C.A.



Página 1 de 1



3
4 (cuatro)
Poku
1:35 pm
7/marzo/24

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XLIII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-106-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **VII. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A: PLANES DE ACCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

- **PLAN DE TRABAJO PARA LEVANTAMIENTO DE EVALUACIONES INDEPENDIENTES, REQUERIDA MEDIANTE ACCIÓN 3.4.C. DE LA RESOLUCIÓN SPV NO. 787/24-11-2023.**
- **PLAN DE ACCIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS CON CRITICIDAD ALTA, REQUERIDA MEDIANTE ACCIÓN 3.4.F. DE LA RESOLUCIÓN SPV NO. 787/24-11-2023.**
- **PLAN DE TRABAJO PARA EL LEVANTAMIENTO DE NUEVAS AUTO-EVALUACIONES, REQUERIDA MEDIANTE ACCIÓN 3.4.A. DE LA SPV NO. 787/24-11-2023, ANTECEDENTE DE LA COMUNICACIÓN SPVIP NO. 26/2024.**

Al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-106-2024-VII**, que literalmente **DICE**: *“Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). VISTO: Para dictar Resolución respecto a los Planes de Acción de la Unidad de Gestión de Riesgos, que se detallan a continuación: 1. Plan de Trabajo para Levantamiento de Evaluaciones Independientes, requerida mediante Acción 3.4.c. de la Resolución SPV No. 787/24-11-2023. 2. Plan de Acción para dar Seguimiento a los Riesgos con Criticidad Alta, requerida mediante Acción 3.4.f. de la Resolución SPV No. 787/24-11-2023. 3. Plan de Trabajo para el Levantamiento de Nuevas Auto-evaluaciones, requerida mediante Acción 3.4.a. de la SPV No. 787/24-11-2023, antecedente de la Comunicación SPVIP No. 26/2024. **CONSIDERANDO (01):** Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social (I.H.S.S.) se concluye que esta institución forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano*

la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (05):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2 de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva del IHSS, decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar los Planes de Acción que se detallan a continuación: 1. Plan de Trabajo para Levantamiento de Evaluaciones Independientes, requerida mediante Acción 3.4.c. de la Resolución SPV No. 787/24-11-2023. 2. Plan de Acción para dar Seguimiento a los Riesgos con Criticidad Alta, requerida mediante Acción 3.4.f. de la Resolución SPV No. 787/24-11-2023. 3. Plan de Trabajo para el Levantamiento de Nuevas Autoevaluaciones, requerida mediante Acción 3.4.a. de la SPV No. 787/24-11-2023, antecedente de la Comunicación SPVIP No. 26/2024; debiendo notificarse a la

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros la presente resolución. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** La presente resolución es de efecto inmediato". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).*

-----Última Línea-----

Abg. Juan Carlos Munguía Castellanos
Secretario de Junta Directiva IHSS.

